

gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y dos representantes nombrados por la empresa Aquagest Región de Murcia, S.A.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez antes del comienzo de cada periodo de prácticas y con carácter extraordinario cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

Séptima.- Modificaciones al Convenio.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

Octava.- Causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre del año 2008, a cuyo término quedará tácitamente prorrogado por periodos de un año natural, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Décima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes, suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés Antonio Martínez González.—Por "Aquagest Región de Murcia S.A.", el Subdirector, Julio Ratia Romero.

Consejería de Empleo y Formación

15233 Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la empresa "AES Cartagena Operations, S.L.", para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la empresa "AES Cartagena Operations, S.L.", para la realización de prácticas profesionales no laborales. suscrito por el Consejero de Empleo y Formación en fecha 25 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la empresa "AES Cartagena Operations, S.L.", para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Murcia, 8 de noviembre de 2007.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la empresa "AES Cartagena Operations, S.L.", para la realización de prácticas profesionales no laborales

En Murcia, a 25 de octubre de 2007.

Reunidos

De una parte, don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre).

Y de otra, don Stefan Engelbertus Dijkers, titular del N.I.E. n.º X6410951T y con pasaporte n.º NC1137674, Vicepresidente del Consejo de Administración y Director Operacional de Planta de la empresa AES Cartagena Operations, S.L., titular del C.I.F. n.º B30766141, y con domicilio en Carretera Nacional 343, P.K. 10, "El Fangal", C.P. 30350 Valle de Escombreras, Cartagena (Murcia).

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma De La Región De Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 19 de octubre de 2007.

El segundo, en nombre y representación de la empresa AES Cartagena Operations, S.L., según se

acredita mediante la copia de la Escritura Pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Fernando Pérez Narbón, el día 12 de abril de 2005 y número de protocolo 1.032 .

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir en los términos recogidos en el presente Convenio y,

Exponen

Primero.- El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), dispone en Cartagena de un Centro de Formación especializado en la familia profesional de Química, el cual forma parte de la red de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, por disposición del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Segundo.- En dicho Centro de Formación se imparten anualmente cursos de la especialidad formativa "Operador de Planta Química", cuya duración es de 600 horas lectivas y su contenido, módulos, objetivos, criterios y exigencias se adecúan a lo dispuesto en el R.D. 1392/1995, de 4 de Agosto, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la Ocupación "Operador de Planta Química".

Tercero.- El mencionado R.D. 395/2007, de 23 de marzo, establece en su art. 25.3 la posibilidad de que los alumnos de los Cursos de Formación, efectúen prácticas en empresas, previa la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

CUARTO.- La representación legal de la empresa AES Cartagena Operations, S.L. ha manifestado su interés en poner a disposición del SEF la oportunidad de realización de prácticas profesionales no laborales en la planta eléctrica de ciclo combinado, sita en el Valle de Escombreras de Cartagena (Murcia), propiedad de la empresa filial, AES Energía Cartagena, S.R.L., por los alumnos que superen los Cursos de la especialidad formativa "Operador de Planta Química", impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones de la empresa AES Cartagena Operations, S.L., tiene en la localidad de Cartagena, por los alumnos de los Cursos que el Servicio Regional de Empleo y Formación imparta en el Centro Nacional de F.P.O. de Cartagena, en la especialidad de "Operador de Planta Química", conforme al programa oficial establecido en el R.D. 1392/95 de 4 de Agosto, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la referida Ocupación, correspondiente a la Familia Profesional de Industrias Químicas.

Segunda.- Condiciones de realización de las prácticas profesionales no laborales.

1. Los alumnos que superen los Cursos de la especialidad "Operador de Planta Química" que sean impartidos por el Centro Nacional de F.P.O. de Cartagena, y así lo soliciten, podrán realizar en un número máximo de alumnos a determinar por cada Curso, un periodo de prácticas profesionales no laborales de 500 horas efectivas.

2. La duración expresada podrá variarse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, previo acuerdo de la comisión de seguimiento del presente Convenio que se establece en la cláusula sexta, sin que en ningún caso puedan superarse las 600 horas.

3. Las prácticas se realizarán en jornada de mañana y/o tarde, excluyéndose su realización los días festivos.

4. El número de horas de práctica semanal, no podrá superar las 40 horas.

Tercera.- Selección de los alumnos.

1. Los alumnos que soliciten la realización de las prácticas profesionales no laborales, aportarán junto a su solicitud, su currículum vitae pormenorizado.

2. La Comisión de Seguimiento, procederá a la selección de los alumnos que realizarán las prácticas, teniendo en cuenta tanto la puntuación final obtenida en el Curso impartido, como su trayectoria académica y profesional.

Cuarta.- Obligaciones de las partes firmantes del convenio.

1. Obligaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, se compromete a:

a) Informar a los alumnos que realicen los Cursos de "Operador de Planta Química" en el Centro Nacional de F.P.O. de Cartagena, de la posibilidad de realización de prácticas profesionales no laborales, en la planta eléctrica de ciclo combinado de la filial que AES Energía Cartagena, S.R.L. tiene en la localidad de Cartagena.

b) Comunicar a AES Cartagena Operations, S.L., las fechas de comienzo y terminación de los Cursos de "Operador de Planta Química" que se realicen en el citado Centro Nacional.

c) Notificar a AES Cartagena Operations, S.L., la relación de alumnos que han finalizado con aprovechamiento los Cursos y solicitan la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos previstos en este Convenio.

d) Tramitar las becas y ayudas que soliciten los alumnos para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

e) Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.

2. Obligaciones de AES Cartagena Operations, S.L.

En cumplimiento del presente Convenio, AES Cartagena Operations, S.L., se compromete a:

a) Comunicar al SEF con 7 días de antelación al comienzo del programa de prácticas, el nombre de la persona designada por la empresa como Coordinador Responsable del mismo en el centro de trabajo, su teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

b) Presentar junto con la comunicación expresada en el párrafo precedente, copia de la póliza de seguro de accidentes que cubra el riesgo de siniestro que pudieran padecer los alumnos de prácticas profesionales no laborales, como consecuencia o con ocasión de éstas. El grado de cobertura deberá ser al menos igual al expresado en el art. 44 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de Diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (BORM número 5 de 7 de enero de 2006).

c) Comunicar a la representación legal de los trabajadores en la empresa tanto la suscripción del presente Convenio, como el contenido, duración, lugar, horario, sistema de tutorías, y mensualmente la relación de los alumnos que realizarán las prácticas.

d) Instruir a los alumnos con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales propiamente dichas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo.

e) Facilitar a todos los alumnos el equipamiento de protección preceptivo de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la empresa y exigibles en el puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas.

f) Establecer un sistema de tutoría que permita el seguimiento y evaluación de los alumnos.

g) Comenzar las prácticas antes de que transcurran treinta días desde la terminación del Curso correspondiente.

h) Comunicar al SEF las ausencias y faltas de asistencia injustificadas de los alumnos, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno en el programa de prácticas, la desatención a las normas de seguridad de la empresa.

i) Presentar ante el SEF en el término de 30 días contados a partir de la finalización de las prácticas profesionales no laborales, certificación en la que conste la identificación de los alumnos que han efectuado las prácticas, contenidos, duración e informe del tutor designado, así como una memoria confeccionada por los propios alumnos.

Quinta.- Contraprestaciones económicas.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Convenio sin exigir contraprestación económica ni subvención alguna, tanto entre sí, como respecto a los alumnos participantes.

Sexta.- Seguimiento del Convenio.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones

seleccionar los alumnos, evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y dos representantes nombrados por la empresa AES Cartagena Operations, S.L. .

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez antes del comienzo de cada periodo de prácticas y con carácter extraordinario cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

Séptima.- Modificaciones al Convenio.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

Octava.- Causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Novena.- Confidencialidad y protección de datos.

Los alumnos beneficiarios de este convenio observarán confidencialidad sobre toda aquella información de AES Cartagena, que tengan que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, salvo que AES Cartagena decida lo contrario, por lo que:

a) No transmitirán ni divulgarán la información, bajo ningún concepto, a terceros, salvo autorización previa expresa de la dirección de AES Cartagena.

b) Devolverán toda la citada información que pudiera estar en su posesión, así como las copias existentes, a solicitud de la dirección de AES Cartagena

c) Mantendrán estas obligaciones de confidencialidad por un período de cinco años, salvo en el caso de que dicha información o parte de ella sea de dominio público, o pueda acreditarse que ha sido obtenida de un tercero de buena fe, teniendo libre el derecho de disponer de dicha información.

Los beneficiarios, con carácter previo al inicio de las prácticas profesionales no laborales, y como requisito "sine qua non" para su incorporación a las mismas, suscribirán un compromiso expreso en el que se plasmarán las obligaciones descritas anteriormente.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre del año 2008, a cuyo término quedará tácitamente prorrogado por periodos de un año natural, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Undécima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes, suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por “AES Cartagena Operations S.L.”, el Vicepresidente del Consejo de Administración, Stefan Engelbertus Dijkers.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

15226 Anexo de ampliación de plazas para el año 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación “Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco” de Águilas, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Anexo de ampliación de plazas para el año 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación “Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco” de Águilas, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 189 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Anexo de ampliación de plazas para el año 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación “Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco” de Águilas, para la atención de personas mayores.

Murcia, 5 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Anexo de ampliación de plazas para el año 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación “Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco” de Águilas, para la atención de personas mayores

En Murcia a 18 de octubre de 2.007

Intervienen

De una parte el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2007.

De otra, don Juan Muñoz Muñoz, Presidente-Ejecutivo de la Asociación “Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco”, con C.I.F. G-30044135, facultado para suscribir el presente Anexo de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 28 de junio de 2007.

Exponen

Que con fecha 1 de enero de 2007 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado “Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco”, sito en la Avda. Juan Carlos I, n.º 85, C.P. 30880 de Águilas, cuya titularidad pertenece a la Asociación “Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco”. Dicho Convenio tiene vigencia desde el día 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Dicho Convenio fue suscrito en los siguiente términos:

Residencia: Hospital-Residencia “San Francisco”
Águilas

N.º plazas asistidos: 79

Coste total: 1.286.617,70 €

Aportación residentes: 331.800 €

Aportación IMAS: 954.817,70 €

Respecto al precio de la plaza el punto tercero del Convenio de colaboración firmado establece: “El precio de la plaza ocupada para el año 2007, podrá incrementarse hasta un máximo de 44,62 € plaza/usuario/día. En Enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo. El precio de la plaza reservada será del 75 % del precio de la plaza ocupada. El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes.”

La resolución del Director General de Personas Mayores del IMAS de fecha 15 de enero de 2007, determina en su único punto: “establecer el precio de la plaza para el presente año 2007 con las diferentes entidades privadas con la que existe convenio de colaboración o contrato de gestión de servicios públicos, para la ocupación y reserva de plazas en residencias para personas mayores, en las siguientes cuantías: plaza ocupada: 43,65 €/plaza/día ; plaza reservada: 32,74 €/plaza/día”